

Señores

Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Juez: Milton Jojani Miranda Medina

Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Acción de Reparación Directa
Demandante: Luis Alberto Sánchez Castañeda y Otros
Demandado: Secretaría Distrital de Educación de Bogotá D.C. y Otro
Lido. en Grtía.: Chubb Seguros Colombia S.A. y Otros
Radicado: 11001-33-43-066-2019-00032-00
Asunto: Solicitud de comparecencia del perito para los fines del artículo 228 del C.G.P. y el artículo 219 del C.P.A.C.A.

Juan Camilo Bedoya Chavarriaga, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.263.421 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 308.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **Chubb Seguros Colombia S.A.**, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, el artículo 219 del C.P.A.C.A. y demás pautas normativas concordantes, me permito elevar al despacho la siguiente:

PETICIÓN

De conformidad con los artículos 164, 226, 228, 232 y 235 del C.G.P., encontrándome dentro del término para ello dispuesto de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., el artículo 219 del C.P.A.C.A. el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y demás pautas normativas concordantes, solicito muy respetuosamente al juzgado que, en caso de considerar que el medio de prueba radicado ante el Despacho de conocimiento el 07 de noviembre de 2024, es susceptible de ser tenido en cuenta como una prueba pericial, **ORDENE** la comparecencia del señor **Diego Manuel López Morales**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.890 de Bogotá D.C., para que en audiencia pública absuelva las preguntas que les formule sobre su idoneidad e imparcialidad, así como sobre el contenido de su escrito, para lo cual, ruego al Despacho, se sirva fijar fecha para la audiencia a la que deberá acudir el citado experto técnico.

Esta petición de comparecencia de los suscribientes del medio probatorio decretado por el Despacho de conocimiento se hace con miras a que responda, entre otros, los siguientes puntos: a) *Su idoneidad para la elaboración del dictamen*; b) *Su conocimiento de los hechos*; y c) *El modelo, metodología y datos utilizados para la valoración del evento dañoso que nos ocupa*.

No siendo más el motivo del presente memorial, solicito muy respetuosamente al despacho se sirva acceder a mi petición.

Atentamente,



Juan Camilo Bedoya Chavarriaga
Apoderado de Chubb Seguros Colombia S.A.

C.C. 1.014.263.421 de Bogotá D.C.

T.P. 308.157 del C.S. de la J.